



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE:	DANIELA CRISTINA ANGEL ARISTIZABAL
DEMANDADO:	JULIAN VILA ECHEVERRI
RADICACIÓN:	2022-00274
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, como quiera que solo se presentó desde las pretensiones.

SEGUNDO: Acreditar el envío del traslado de la demanda de manera virtual al demandado JULIAN VILA ECHEVERRI, de conformidad con el artículo 6, Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 18**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA